Resolución Directoral

N°0028-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Marzo de 2025

VISTO

Visto el Informe Nº0025-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OT, de fecha 31 de enero 2025 de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 36.2 del artículo 36 Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario dispuso que, *"(…) los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (…)"*.

Que, lo establecido en el artículo 43 Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*

Que, según, el literal c) del numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica sobre la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP que deben emitir certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año, "(…) *c) Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente (…)".*

Que, mediante el referido Informe del visto, se advierte la existencia de gastos menores que no pudieron ser pagados al 31 de diciembre 2024, hasta por el importe de S/. **9,229.54 (Nueve mil doscientos veinte y nueve y 54/100 Soles**), debido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6OHCAG y el número de documento.

Resolución Directoral

N°0028-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Marzo de 2025

a que ya se había procedido a liquidar el fondo de caja chica del año 2024 conforme a la normatividad vigente;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en el presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y contando con la Certificación Presupuestal correspondiente, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Programática Funcional respectiva;

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el literal c) del numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N.º 0080-2021-MIDAGRI, donde se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer los gastos menores y urgentes que no pudieron ser pagados con cargo al Fondo de Caja Chica del año 2024, por el importe total de S**/. 9,229.54 (Nueve mil doscientos veinte y nueve y 54/100 Soles**), conforme al Anexo adjunto, que forman parte de la presente Resolución y a favor de la Sra. **ROSA COTITO DE LOBATON**, responsable Titular del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2025, quién procederá a terminar de cancelar toda la documentación sustentatoria de los referidos gastos, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, dando cuenta de lo actuado inmediatamente a través del informe correspondiente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería para que realicen las acciones de su competencia y se proceda a la habilitación del monto indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, con cargo a la Certificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6OHCAG y el número de documento.

Resolución Directoral

N°0028-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Marzo de 2025

Firmado digitalmente por MESIAS TORRES Elizabeth Angelica FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 12:40:11 -05:00

de Crédito Presupuestario de Nota N°0000001002 aprobada el 04 de marzo de 2025 en la cadena funcional programática: **2- 9001-3.999999-5.000003-10-006-0008-00003-0000029 -** Nemónico Nº **0033**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente por DIAZ CARRILLO Javier Joel FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 17:17:02 -05:00

JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6OHCAG y el número de documento.